

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 10295.-

VISTO:

El Expediente Nº SEO-418-P-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor PIASTRELLINI, NAZARENO, L.E. Nº 7.804.630, con domicilio en la calle Luis Beltrán Nº 1470, Barrio La Sirena de la Ciudad de Neuquén, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-071-2790-0001.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.-

Que la actual situación de insolvencia del peticionante no reviste carácter definitivo y puede modificarse con el tiempo, razón por la cual el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 042/2005 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 11/2005 el día 07 julio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 12/2005, celebrada por el Cuerpo el 14 de julio del corriente.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, -----y la que se genere en el futuro, como excepción a la Ordenanza Nº 1447 y sus modificatorias, que mantiene con el Municipio el Señor PIASTRELLINI, NAZARENO, L.E. Nº 7.804.630, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-071-2790-0001.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada doce (12) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del contribuyente, de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza Nº 1503, Artículo 1º).-



**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

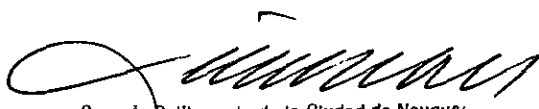
ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará
intereses de ningún tipo.-

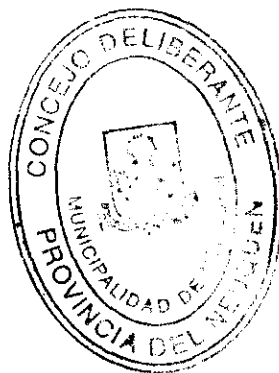
ARTÍCULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N°SEO 418-P-2002).-**

**ES COPIA:
gma.-**

**FDO: BURGOS.-
TRONCOSO.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 10295 /200 5
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SEO 418 P.02

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1530
Fecha: 26 / 08 / 05